

NUEVA POÉTICA JURIDICA EN LA PRAXIS EDUCATIVA DEL DERECHO

Otto Marlon Medina Duarte
otto.medina@gmail.com
 Yordis Enrique Salcedo
doctoryordis@gmail.com

Resumen

El presente artículo se corresponde con una producción intelectual derivada de una investigación doctoral, cuyo propósito fundamental fue generar constructos teóricos de una nueva poética jurídica en la praxis educativa del Derecho. Teóricamente se fundamenta en la teoría implícita del pensamiento y toma de decisiones del profesor y la teoría crítica Jurídica. Epistemológicamente, se soporta en el paradigma interpretativo fenomenológico, con enfoque cualitativo y el uso del método hermenéutico filosófico. Los informantes clave fueron cuatro (4): tres abogados que ejercen la docencia del Derecho y un estudiante del último semestre de Derecho. Los hallazgos obtenidos permiten señalar que el transitar de un pensamiento praxiológico educativo del Derecho, debe sustentarse primeramente en una plataforma y esa plataforma se configura en el programa de estudio, el cual debe vincularse de forma estrecha con el perfil de egreso y con los otros elementos presentados en el primer constructo. (Praxis, contexto y modelo curricular). La reflexión debe partir desde la premisa de cómo se enseña el Derecho en las aulas de clase de las universidades.

Palabras clave: Poética, Praxis, Educativa, Derecho.

NEW JURIDICAL POETICS IN THE EDUCATIONAL PRAXIS OF LAW

Abstract

This article corresponds to an intellectual production derived from a doctoral research, whose fundamental purpose was to generate theoretical constructs of a new legal poetics in the educational praxis

of Law. Theoretically it is based on the implicit theory of thought and decision-making of the professor and the critical legal theory. Epistemologically, it is supported by the phenomenological interpretive paradigm, with a qualitative approach and the use of the philosophical hermeneutic method. The key informants were four (4): three lawyers who teach law and a student of the last semester of Law. The findings obtained allow us to point out that the transition from a praxiological educational thought of Law must first be based on a platform and that platform is configured in the study program, which must be closely linked to the graduation profile and the other elements presented in the first construct. (Praxis, context and curricular model). The reflection must start from the premise of how law is taught in the classrooms of universities.

Keywords: Poetics, Praxis, Educational, Law.

Introducción

Las condiciones que caracterizan la educación jurídica en el contexto mundial, reafirman el convencimiento de Morín (1999) en la necesidad de una reforma del pensamiento y por lo tanto, de una reforma de su praxis educativa. No es posible que siendo ya mayor de edad el siglo XXI la educación, que es la que tiende a comunicar los conocimientos, permanezca ciega ante lo que es el conocimiento humano, sus disposiciones, sus imperfecciones, sus dificultades, sus tendencias tanto al error como a la ilusión, y no se preocupe en absoluto continua diciendo Morin, por hacer conocer lo que es conocer. La educación es la fuerza del futuro, porque ella constituye uno de los instrumentos más poderosos para realizar el cambio.

Partiendo de los señalamientos de Morin, se reflexiona sobre la realidad fenoménica de la praxis educativa del

Derecho, la cual responde a variables externas e internas. Dentro de las externas se encuentra la naturaleza y filosofía de los sistemas normativos que según Witker (Sf) "son acuñados en la más rica tradición liberal individualista son trasplantados a nuestra región al influjo del desarrollo del sistema capitalista" (p.12). Trayendo como consecuencia múltiples problemas en dicha praxis educativa, no sólo en Venezuela, sino en casi todas las escuelas o facultades de Derecho del mundo. Para Witker (Ob Cit) los abogados se gradúan luego de cumplir toda una ritualidad de nemotécnicas y exámenes, desligados de la sociedad en que van a servir.

Al respecto León (2015) señala, que esta realidad presente en las facultades de Derecho latinoamericanas, "no es ajena a la educación legal en Estados Unidos, donde un vasto número de pretendientes para cursar la carrera de Derecho, lo hacen con la única intención de constituirse como men of bussiness, necesitando únicamente del conocimiento empírico, y desdeñando el conocimiento a través de los libros" (p.11).

En este sentido, la praxis educativa del Derecho según Rodríguez (2016) debe romper el paradigma tradicional de la enseñanza y establecer un nuevo paradigma constructivista que propicie cambios en la organización y modelos académicos" (p.477). Por tanto señala el mismo autor, un modelo de competencias no es el más viable para formar abogados y juristas de calidad capaces de responder a las exigencias del mercado laboral.

Para Salas (2018), en las facultades de Derecho es muy común ver como la praxis docente en las distintas disciplinas jurídicas es conducida de

forma teórica y práctica por profesionales del Derecho, abogados que enseñan en la cátedra universitaria por la sólida formación académica que exhiben y en muchos casos por su producción literaria de textos jurídicos, desde esta visión ¿quién mejor que ellos para enseñar a los futuros abogados?. No obstante, cuando el abogado egresa de la Universidad y se enfrenta al campo laboral, se tiene que enfrentar a unas características reales muy distintas a lo visto en las aulas de clase. Generando una dificultad en su praxis profesional, teniendo que adaptarse a los procedimientos reales que se llevan a cabo en el palacio de justicia.

Es de destacar, que esta deficiencia tendría su origen en la formación que reciben en las facultades de Derecho, es decir no basta con tener como docentes a eminentes abogados, pues no cumplen con formarlos e instruirlos convenientemente. En los países latinoamericanos la enseñanza del derecho en el proceso de formación de los abogados se ha convertido en una gran preocupación, por el rol de los abogados en la formación y consolidación del Estado de derecho, mediante su intervención en la administración de justicia.

Lo señalado en el párrafo anterior, coincide con el de Bocanegra (2012), al destacar que las tendencias y problemas que afectan la organización curricular de los programas y escuelas de Derecho, responden a los híbridos niveles de calidad que se perciben, la incidencia de las políticas educativas neoliberales sobre la oferta y calidad de los programas ofrecidos y a las tendencias que en el campo teórico jurídico y formativo se plantean en el marco de los intereses,

retos e ideología que asumen las universidades.

Todos estos señalamientos que describen la realidad problemática, deja en evidencia la existencia de la necesidad de superar los límites del modelo tradicional de la praxis educativa del Derecho; asumiendo la necesidad de reformular el pensamiento carente de toda fundamentación humanista, aferrado a un pragmatismo extremo, que instruye la prioridad de fundamentar a los futuros abogados desde las lógicas del interés privado y el lucro.

Método

Metodológicamente, la investigación se ubicó en el paradigma interpretativo fenomenológico; ya que en ningún momento se intenta hacer generalizaciones a partir del objeto estudiado. Por tal razón, se dirigió la atención a aquellos aspectos no observables, no medibles, ni susceptibles de cuantificación dentro de la praxis educativa del Derecho. Todo esto permitió la comprensión de la experiencia vivida de los cuatro informantes clave, donde a su vez esta comprensión, indaga la toma de conciencia y los significados en torno a una nueva poética jurídica de la praxis educativa del Derecho.

La información fue recolectada a través de la aplicación de la técnica de la entrevista a profundidad y como instrumento un guion de entrevista, Desde esta perspectiva, se asume la matriz epistémica filosófica propia del enfoque cualitativo a través del cual se caracteriza y se fundamenta la investigación. Para la investigación se, se asumió la matriz epistémica filosófica propia del enfoque cualitativo a través del cual se caracteriza y se fundamenta la investigación. Ver figura N° 1



Figura 1. Dimensiones de la Matriz Epistémica

Fuente: Medina (2021).

El método utilizado en la investigación, está en correspondencia con la postura epistémica asumida por el investigador. En este orden de ideas, el método utilizado para abordar la investigación fue el Hermenéutico filosófico el cual busca la interpretación de la información que se obtiene de los informantes clave. Luego de haber recolectado la información, se realizó una triangulación de fuentes, de la entrevista a profundidad realizada a los informantes clave. De esta triangulación se obtuvieron los hallazgos definitivos que dieron respuesta al propósito general; de acuerdo a la naturaleza interpretativa de la investigación, los propósitos del estudio y el método.

Resultados

A continuación se presentan los Hallazgos que emergieron de la investigación; donde la elaboración del tejido, de los hallazgos que emergieron de los informantes clave, se presentan a través de matrices, cuadros, categorías y

subcategorías, que de manera extraordinaria, fueron surgiendo de los encuentros, provenientes de las entrevistas a profundidad que funcionaron como elemento básico en el proceso constructivo, comprensivo, reflexivo e interpretativo, que dio apertura al esbozo científico, de los constructos teóricos de una nueva Poética Jurídica en la Praxis Educativa del Derecho.

En este orden de ideas, se presenta el cuadro se categorías y subcategorías que emergieron en la investigación. Ver cuadro N° 1

Cuadro 1.
 Categorías y Subcategorías

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
1. Praxis Educativa del Derecho	1.1 Profesional del Derecho como Pedagogo 1.2 Enseñar a enseñar el Derecho 1.3 Docentes Catedráticos
2. Elementos influyentes en la nueva poética jurídica de la praxis educativa del Derecho	2.1 Factores internos y externos 2.2 Rigidez del docente 2.3 Clases pragmáticas 2.4 Elementos circunstanciales 2.5 Incertidumbre
3. Las tic en la praxis educativa del Derecho	3.1 Falta de contenido programático de legislación

	tecnológica
4. Didáctica de la praxis educativa del Derecho	4.1 Olvido del hacer y el enseñar 4.2 Adaptación teórica al contexto actual

Fuente: Medina (2022)

Como se observa en cuadro 1, emergieron cuatro categorías las cuales a su vez contienen subcategorías. En función de los insumos o herramientas básicas, brindadas por las notas crudas extraídas de la búsqueda que ofrecieron los informantes clave ya recolectada, las cuales fueron ordenadas, categorizadas y subcategorizadas de acuerdo al cuerpo de matrices desplegadas, se procedió a trazar los esbozos iniciales, con los elementos expresivos que permitieran focalizar el diseño de los constructos, que emergieron. Es de destacar que todo este procedimiento arrojó un resumen de cada categoría el cual se presenta a continuación:

Los hallazgo de la categoría I, permiten comprender que en la praxis educativa del Derecho, quienes ejercen la docencia en su gran mayoría son excelentes profesionales en el ejercicio del Derecho pero presentan debilidades en la praxis docentes, privando a los estudiantes de vivencias significativas producto de la linealidad del proceso didáctico generando dudas relacionadas con la praxis educativa, cargando en su espalda un costal de críticas e interrogantes sobre la calidad de la educación en el contexto actual. En este sentido, se evidencia una praxis tradicionalista, poco creativa, intuitiva donde prevalece el cumplimiento de

temas del programa sin importar el ser y el hacer de la enseñanza. Dentro de esta reflexión, emerge una realidad inequívoca que existe la dificultad de hacer pedagogía jurídica cuando los profesores no han sido formados en esta disciplina materia de estudio. Ver figura 2.



Figura 2. Resumen de los Hallazgos de la categoría I. Praxis Educativa del Derecho Fuente: Medina (2022).
Resumen de los Hallazgos de la

Categoría II

La existencia de elementos internos y externos que influyen en la praxis educativa del Derecho, obligan al docente a tomar en cuenta dichos elementos desde la incertidumbre. En este sentido, estoy convencido que quedan muchas preguntas pendientes que se mueven en ese difícil campo de la praxis educativa, que supone la elección de alternativas diversas.

El docente dentro de su praxis, debe procurar romper los esquemas de las clases magistrales, impulsando la participación de los estudiantes. El docente debe colocar una fuerte dosis de incertidumbre dentro de su praxis educativa para que los futuros profesionales, puedan tener herramientas

para enfrentarse una vez que se abran las puertas de las sala de juicios, teniendo siempre presente el principio del derecho penal que hace referencia al modo el tiempo y el lugar. Ver figura 3

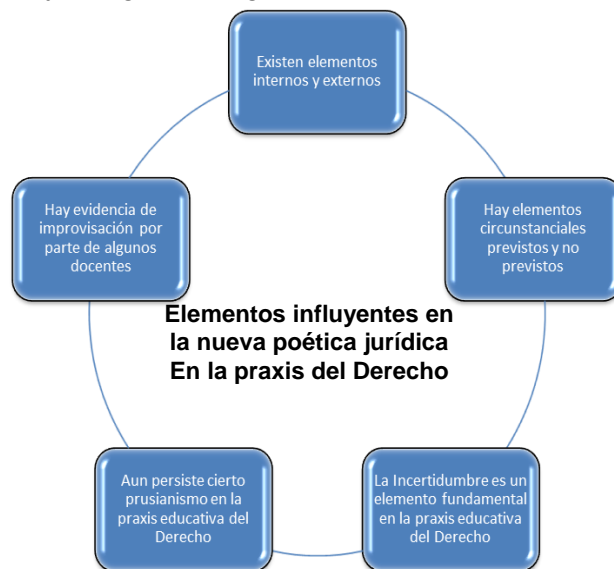


Figura 3. Resumen de los Hallazgos de la Categoría II. Elementos influyentes en la nueva poética jurídica En la praxis del Derecho Fuente: Medina (2022)

Resumen de los Hallazgos de la Categoría III

La sociedad actual está en constante cambio producto de los avances tecnológicos, por ende las profesiones deben estar a la par con dichos avances, sin embargo pareciera existir una brecha entre lo que se enseña y como se enseña en la praxis educativa del Derecho relacionado con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Mientras existen software para facilitar el ejercicio jurídico; pareciera no existir conciencia de avance en la praxis educativa del Derecho, ya que no se evidencia en las aulas de clase, estrategias y contenidos programáticos

que aborden la las TIC, como una herramienta fundamental dentro de la praxis jurídica.. Es de suma importancia que las universidades hagan consiente que tanto el abogado como el estudiante de Derecho tengan tener en cuenta que la especialización será muy diferente de cómo se le concibe ahora. Ver figura 4

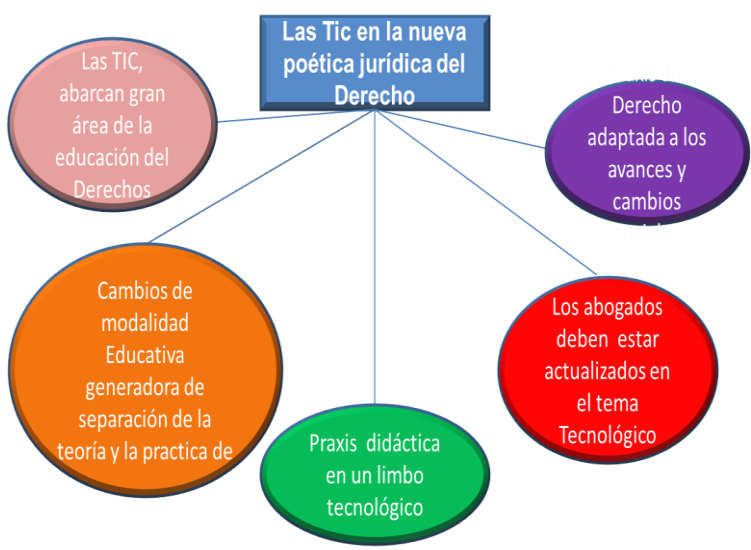


Figura 4. Resumen de los Hallazgos de la Categoría III. Las Tic en la Nueva Poética Jurídica del Derecho
 Fuente: Medina (2022).

Resumen de los Hallazgos de la Categoría IV

La didáctica en la praxis educativa del Derecho, se encuentra actualmente bastante cuestionada viene cargando sobre sus hombros un fardo de críticas e interrogantes sobre la calidad del proceso de enseñanza que se lleva a cabo dentro de las aulas de clase en la carrera jurídica. El docente del Derecho tiene la obligación de migrar de una enseñanza tradicional a una praxis didáctica cargada de metodologías actualizadas, tomando en cuenta dos aspectos fundamentales, el subjetivo el cual está relacionado con la pasión y la vocación al ejercicio docente y el objetivo que se trata enseñar desde un

método y/o técnica, por lo que ser docente no se trata de enseñar por enseñar, se trata enseñar para encauzar, para formar y transformar.es decir que el docente debe tomar como pilar fundamental la didáctica como elemento objetivo; donde demuestre habilidad para transmitir conocimiento es decir debe ser capaz de volver fácil aquellos contenidos teóricos complicados, para que los alumnos puedan tener aprendizajes significativos. Ver figura 5

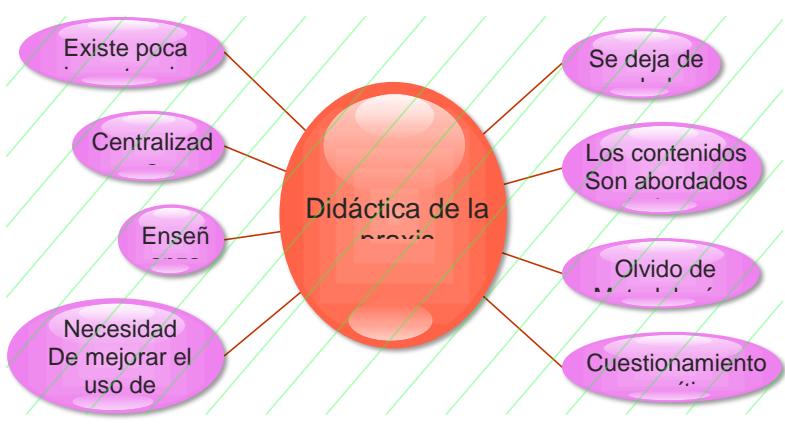


Figura 5. Categoría IV. Didáctica de una nueva poética de la praxis del Derecho.
 Fuente: Medina (2022).

Discusión

La sistematización de las categorías y subcategorías, se convirtió en las urdimbres donde se fueron tejiendo los significados de cada uno de los hallazgos. Que permitieron develar los constructos que se presentan finalmente.

Complexus de Conectividad de los Elementos Implicados en la Praxis Educativa del Derecho

El territorio discursivo de una nueva poética de la praxis educativa del Derecho, alude casi que de forma obligatoria a buscar los puntos de conexión necesarios entre todos los elementos implicados en el hecho educativo. En un sentido más amplio, debe reflexionarse sobre la necesidad de

conectividad entre el modelo curricular, la didáctica y la realidad contextual del ejercicio profesional del Derecho, con el telo de brindarles a los estudiantes, mejores oportunidades de comprender y contextualizar el corpus teórico del Derecho cuando se encuentre en pleno ejercicio. Para ello se debe repensar lo existente en las prácticas forense, de tal manera que los estudiantes puedan aprender a redactar un documento, que hagan consiente que por el error de una palabra o una simple letra, le pueden rechazar el documento en un tribunal.

La conectividad debe permitirles a los estudiantes tener vivencias de la realidad contextual del día a día como abogado en ejercicio. Sin lugar a dudas, que todo esto pasa por una interrogación profunda al perfil de egreso, develando una nueva la tipología de egreso necesaria en el campo de acción de los futuros abogados; donde se asuma a su vez, que dicho perfil de egreso posee una dimensión que se extiende a la praxis educativa docente, en virtud de que, dicha praxis tiene que ir orientada a los ideales previstos en el perfil de egreso y esos ideales cobran vida a través de los programas de estudios.

En la práctica forense, debe incluirse las clínicas y visitas guiadas a los tribunales y al palacio de justicia. Para que las vivencias de los estudiantes sean generadoras de aprendizajes significativos que le permitan superar todos los obstáculos dentro de la selva de cemento llamada palacio de justicia, con todo su lenguaje procedimientos y formas

propias de la cultura jurídica Venezolana.

Ver figura 6.

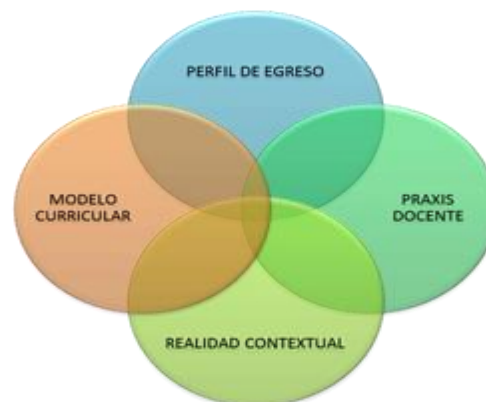


Figura 6.
Complexus de Conectividad de los elementos implicados en la praxis educativa del Derecho

Fuente: Medina (2022).

Primicias Didácticas Para la Praxiología del Derecho

Asumiendo la didáctica del Derecho, como la parte de la pedagogía cuya teleología es el estudio del proceso enseñanza y aprendizaje del Derecho, sus problemas y soluciones, sus métodos y técnicas, así como la planeación, la realización y la evaluación para proporcionar a los abogados los elementos fundamentales para su función docente. Es de suma importancia reflexionar desde una perspectiva de construcción y reflexión de un acto de conciencia para pensar de forma transdisciplinaria que nos conduzca a establecer una dialéctica sobre los elementos didácticos centrados en la realidad contextual del ejercicio profesional del Derecho.

De allí que el transitar de un pensamiento praxiológico educativo del Derecho, debe sustentarse primeramente en una plataforma y esa plataforma se configura en el programa de estudio, el cual debe vincularse de forma estrecha con el perfil de egreso y con los otros elementos presentados en el primer

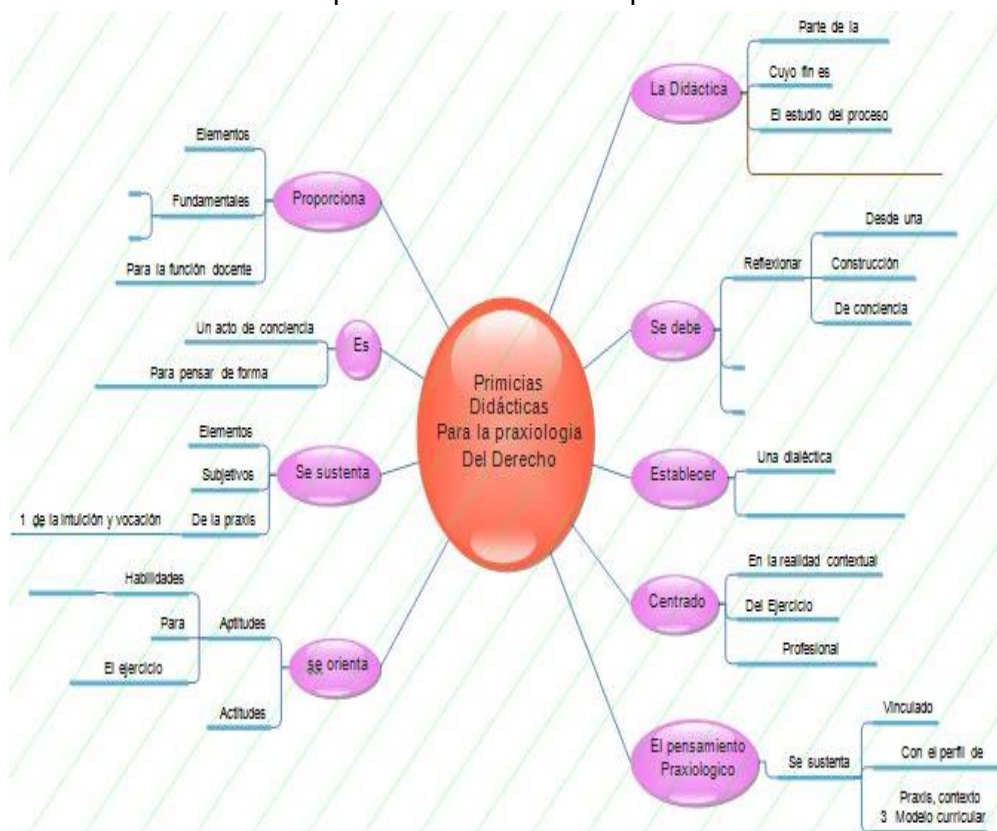


Figura 7. Primicias de la praxiología didáctica del Derecho

Fuente: Medina (2022).

constructo. (Praxis, contexto y modelo curricular). La reflexión debe partir desde la premisa de cómo se enseña el Derecho en las aulas de clase de las universidades. Ver figura 7.

Método pedagógico de la nueva Poética jurídica en la praxis educativa del Derecho

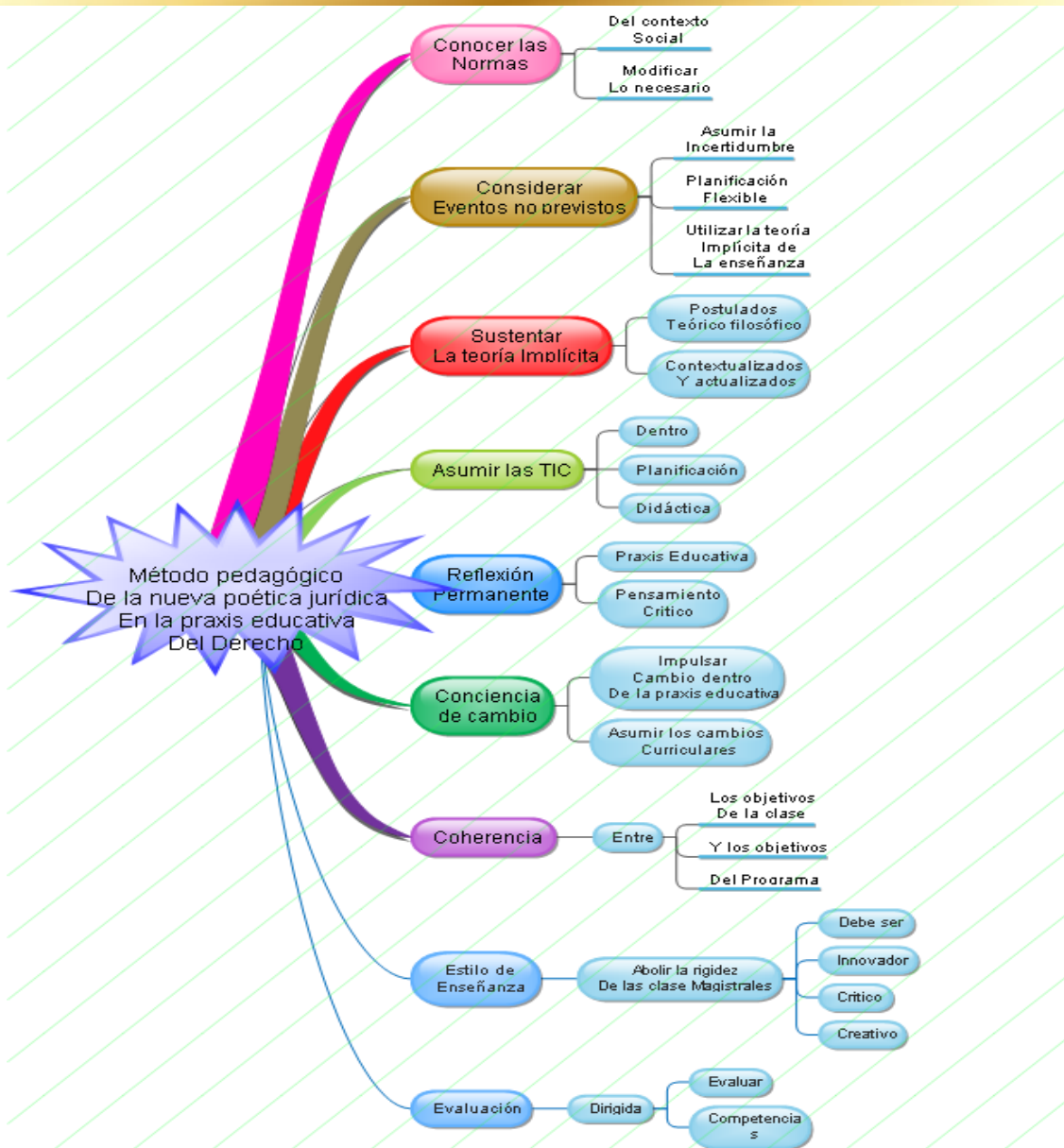


Figura 8. Método pedagógico de la nueva Poética jurídica en la praxis educativa del Derecho
 Fuente: Medina (2022).

La figura 8 nos muestra, como dentro de la nueva poética Jurídico de la praxis educativa del Derecho, se asume el método pedagógico como una dimensión teórica sustentado en las teorías implícitas de los docentes. La cual se va manifestando desde la praxis del docente

en su hacer diario. Él es quien va construyendo desde su percepción el andamiaje didáctico que va a utilizar para alcanzar los objetivos propuestos en la unidad curricular.

El docente al utilizar el método pedagógico de la nueva poética jurídica en su praxis educativa debe considerar varios aspectos fundamentales; en primer lugar debe conocer las normas que operan en el contexto social del grupo de estudiantes y hacer modificaciones de ser necesario. En segundo lugar, el docente

debe considerar los eventos imprevistos o inesperados, asumiendo el uso de la incertidumbre dentro de la planificación de cada sección de clase. En este punto debe utilizar la teoría implícita de la enseñanza la cual le permitiría comprender e interpretar las vivencias de las situaciones que está afrontando y así poder actuar de una forma racional y efectiva. Con ello estarían utilizando un postulado dentro de la teoría implícita planteado por Rando y Menges (1991): Las teorías implícitas son las lógicas con que los individuos comprenden los eventos que perciben y guían las acciones de su propia conducta en el mundo.

En tercer lugar el docente debe sustentar su teoría implícita dentro de un marco de postulados teóricos filosóficos adaptados a la realidad contextual. En cuarto lugar, debe asumir las TIC. Dentro de su planificación tanto de forma didáctica como teórica dentro de la legislación en el ámbito de delitos enmarcados dentro del ámbito tecnológico. Como quinto punto, el docente debe mantener una reflexión permanente de su praxis educativa. En sexto lugar, el docente debe hacer consiente que ningún cambio curricular es efectivo si este no se impregna de reflexión y cambio de la concepción praxiologica educativa. Como séptimo punto, el docente debe tener presente que los objetivos que él se plantee en las secciones de clase, debe ser coherentes con los objetivos o metas a alcanzar en la unidad curricular. Es decir debe existir una interconexión entre el hacer de la clase y las metas del programa ya que este último está en concordancia con el perfil de egreso. El octavo punto, se dirige al estilo asumido por el docente al momento de

compartir la clase. El docente debe abolir las clases magistrales y ser un docente que presente los contenidos de una forma innovadora, atractiva, que genere discusiones, reflexiones, donde los estudiantes pasen a formar parte activa dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje; La práctica docente a nivel universitario tiene que cimentarse no sólo en conocimientos, sino en actitudes, aptitudes y habilidades, es decir, la enseñanza tiene que ser integral en el saber, hacer y el ser. Los docentes universitarios tienen, concretamente, la tarea de propiciar que los alumnos logren el aprendizaje necesario para continuar su formación, después, de adquirir una formación previa, tanto en el seno familiar como en los niveles educativos anteriores, con la finalidad de egresar como profesionales o investigadores exitosos dentro del ámbito del Derecho. El noveno punto aborda la evaluación, el docente debe realizar evaluaciones que realmente le permitan visualizar el alcance de las competencias dentro de las unidades curriculares del programa.

Referencias

- Ary, D., Jacobs, L. y Razavieh, A. (1989). *Introducción a la investigación pedagógica*. México: McGraw-Hill.
- Bocanegra, H. (2012). **La enseñanza del derecho y la formación de los abogados.** Disponible en: <http://revista.urepublicana.edu.co/wp-content/uploads/2012/07/La-ense%C3%B1anza-del-derecho-y-la-formacion-de-los-abogados.pdf> . Consultado: 2021. Marzo, 7.
- León, J. (2015). **Consideraciones sobre los procesos de enseñanza-aprendizaje en materia jurídica.** Agudelo, O. *Teoría jurídica y enseñanza del Derecho*. (Primera

edición, Bogotá, D. C.). Editorial Universidad Católica de Colombia.

Morín E. (1999). **La Cabeza Bien Puesta**. Bases para una reforma educativa. Nueva Visión. Buenos Aires Argentina.

Rando, W. y R. Menges (1991). **How practice is shaped by personal theories**. New Directions for Teaching and Learning, núm. 45, primavera, 1991. Disponible en: <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1002/tl.37219914504>. Consultado: 2021. Marzo, 21.

Rodríguez, R. (2016). **De la Enseñanza Tradicional del Derecho a la Enseñanza Creativa y Constructiva del Derecho**. Disponible en: www.juridicas.unam.mx <http://biblio.juridicas.unam.mx>. Consultado: 2021, Marzo 6.

Salas, M. (2018). **Estrategias metodológicas para la enseñanza del derecho penal y su eficacia en el aprendizaje de los estudiantes de la Escuela Académica de Derecho**. Tesis Doctoral. Universidad Cesar Vallejos. Disponible en: <https://core.ac.uk/display/326646385>. Consultado: 2021. Marzo, 7.

Witker, J. (S/f). **Técnicas de la enseñanza del derecho**. Cuarta Edición. Instituto de investigaciones jurídicas. Editorial. PAC,S.A. DE C.V. Disponible en: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/10032?show=full>. Consultado. 2021. Marzo, 7.